

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2023-CPMP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS,
RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD Y
VEHÍCULOS**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
RUC N° : 20108068281
Domicilio legal : AV. JORGE BASADRE 950, SAN ISIDRO
Teléfono: : 01-6346464
Correo electrónico: : HHERMOZA@LACAJA.COM.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD Y VEHÍCULOS.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°021-2023CPMP-GAF, DE FECHA 15.08.2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS PROPIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 366 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles), por el costo de la reproducción de las Bases, el pago se realizará en la caja de la Entidad en las fechas señaladas en el cronograma, en horario de 09:00 horas a 17:15 horas, luego deben pasar a la Oficina de Logística para recabar una copia.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 3022.
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 21021-74 Ley de creación de la Caja de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias.
- Directiva de Consejo Directivo N°12-2021 Lineamientos de las contrataciones de la CPMP.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en DÓLARES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶. (**Anexo N° 12**).

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Estructura de costos⁸.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL, sito en la Av. Jorge Basadre N°950, San Isidro, Lima - Perú.

2.5. FORMA DE PAGO

La CPMP, pagará las pólizas de seguros en 04 pagos parciales:

Cuota	Monto	Forma de Pago
Primera	25% del monto del contrato	A los 30 días de la recepción de las pólizas
Segunda	25% del monto del contrato	A los 60 días de la recepción de las pólizas
Tercera	25% del monto del contrato	A los 90 días de la recepción de las pólizas
Cuarta	25% del monto del contrato	A los 120 días de la recepción de las pólizas

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del DEPARTAMENTO DE LOGISTICA de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El comprobante de pago debe ser presentada en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD O CORREO ELECTRONICO (facturaciónelectronica@lajaja.com.pe, sito en AV. JORGE BASADRE 950 SAN ISIDRO.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD Y VEHÍCULOS

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Departamento de Logística

2. **FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad de la presente es la contratación de seguros para la CPMP, la misma que permitirá un eficiente y permanente cobertura del patrimonio de la Entidad. Con ello se pretende minimizar los riesgos que afecte el desarrollo normal de las actividades de la Caja de Pensiones Militar Policial y contra la responsabilidad civil que pueda incurrir ante terceros, mediante el aseguramiento de sus bienes e intereses, en salvaguarda de su patrimonio conforme a ley.

3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación del servicio de un programa de seguros para la CPMP, que permitirá garantizar la cobertura contra todo riesgo y salvaguardar el patrimonio de la Entidad que se encuentra en sus diferentes unidades inmobiliarias.

4. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

ÍTEM	SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	1	Incendio
	2	Responsabilidad Civil
	3	Deshonestidad (3D)
	4	Vehículos

5. **ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

La descripción de las actividades está relacionada con el detalle del Slip Técnico (Anexo N° 1).

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los servicios materia de la presente convocatoria se presentarán en un plazo de 366 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Cobertura de acuerdo a las condiciones de cada seguro establecida en el Slip Técnico.

8. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

PÓLIZAS DE SEGUROS:

La compañía de seguros entregará las pólizas respectivas en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, en las cuales deberá indicarse las coberturas que regirán por la presente contratación, las mismas que deberá contener lo señalado en los Términos de Referencia y Slip Técnico.

Se precisa que el postor ganador de la Buena Pro, anexará los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobadas por la SBS los que se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia podrán ser anexadas al respectivo contrato. De existir alguna contradicción entre tales condiciones generales, cláusulas adicionales y disposiciones en las Bases Integradas prevalecerán las últimas y no podrán aplicarse los referidos Condiciones Generales y cláusulas adicionales ni garantías

COBERTURA PROVISIONAL:

En tanto demande el proceso de emisión de pólizas, la compañía de seguros deberá emitir una Constancia de Cobertura Provisional en merito a lo previsto en el artículo 36° de la Ley de Contrato de Seguros – Ley 29946, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 del día siguiente de la suscripción del contrato y se mantendrán vigentes hasta la emisión de las nuevas pólizas que corresponden.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

10. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación de servicio la realizará el Departamento de Logística, la cual será emitida en un plazo no mayor a 07 días.

11. FORMA DE PAGO

La CPMP, pagará las pólizas de seguros en 04 pagos parciales:

Cuota	Monto	Forma de Pago
Primera	25% del monto del contrato	A los 30 días de la recepción de las pólizas
Segunda	25% del monto del contrato	A los 60 días de la recepción de las pólizas
Tercera	25% del monto del contrato	A los 90 días de la recepción de las pólizas
Cuarta	25% del monto del contrato	A los 120 días de la recepción de las pólizas

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del DEPARTAMENTO DE LOGISTICA de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El comprobante de pago debe ser presentada en [MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD O CORREO ELECTRONICO (facturaciónelectronica@lajaja.com.pe, sito en [AV. JORGE BASADRE 950 SAN ISIDRO].

12. PENALIDADES POR MORA

En caso el Contratista incurra en retraso injustificado en la ejecución del servicio, se le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo del 10% del monto vigente, de acuerdo a lo establecido en la fórmula del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. ADELANTOS

No se consideran adelantos para la presente prestación del servicio.

14. SUB CONTRATACIÓN

Conforme al artículo N° 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, se prohíbe la subcontratación.

15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por LA ENTIDAD y a su procesamiento.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Dicho centro de Arbitraje será el

"Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARC – PUCP), el mismo que será conformado por un colegiado de tres (03) miembros – Tribunal Arbitral.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

17. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con **EL CONTRATISTA** se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de **EL CONTRATISTA** de **LA ENTIDAD** el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **EL CONTRATISTA**, todas las

personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por **EL CONTRATISTA** para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para **EL CONTRATISTA** o para **LA ENTIDAD** en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que **EL CONTRATISTA** ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que **EL CONTRATISTA** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por **EL CONTRATISTA** para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra **LA ENTIDAD** tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a **EL CONTRATISTA** una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando **LA ENTIDAD** liberada de indemnizar a **EL CONTRATISTA** por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, **LA ENTIDAD** únicamente pagará a favor de **EL CONTRATISTA** las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a **EL CONTRATISTA** por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de

la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

18. CORREDOR DE SEGUROS DESIGNADO

La CPMP ha designado a la empresa **MARSH REHDER SAC CORREDORES DE SEGUROS**, quien posee las facultades para recoger y entregar las pólizas que se contraten, endosos y demás documentos (cartas, oficios, facturas u otros), relacionados a la presente prestación, a nombre de la CPMP.

19. ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos del presente procedimiento de selección deberá considerar la comisión el cual será del 10% de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3199-2013 emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS

20. NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

La cláusula de Nombramiento de Ajustadores aplicara de acuerdo a la ley de seguros vigente.

21. EXCLUSIONES

19.1 La póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos

Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 - "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", así como sus modificatorias.

Acreditación

Copia simple del certificado de autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de póliza de seguro en riesgos generales y/o seguros patrimoniales y/o seguros en general y/o seguros vehiculares, en el sector público y/o privado.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

SLIP TÉCNICO

PÓLIZAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
SEGURO DE INCENDIO A TODO RIESGO Y VEHICULAR

PÓLIZA PATRIMONIAL (MULTIRIESGOS)

1 **ASEGURADO:**

Caja de Pensiones Militar – Policial y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o donde la asegurada tenga responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

2 **MATERIA ASEGURADA**

Todos los bienes de propiedad de la asegurada de cualquier clase, naturaleza y descripción, bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados, vehículos, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable siempre y cuando guarden relación con el giro del negocio del Asegurado y formen parte del valor declarado incluyendo dinero y/o valores, serán cubiertos siempre y cuando sean utilizados en beneficio de la Entidad, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú declarados y condición en el que se encuentren, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie (sólo por incendio siempre y cuando sea su naturaleza estar en esa condición), e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios (no considera el valor del terreno), pistas, cercos, veredas, afirmados de superficie, conductos, canales, tuberías, mejoras e instalaciones, vitrales, defensas, propagandas, avisos publicitarios, maquinaria, pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad de la Asegurada, dentro de sus predios, y/o bajo su responsabilidad.

Contenidos en general, mobiliarios, máquinas, equipos, antenas/torres (dentro de los predios del asegurado), instalaciones, accesorios, herramientas, moldes, modelos, matrices, dinero, valores, vehículos estacionados en sus locales ya sean propios y/o de empleados y/o terceros.

Existencias en general incluyendo en almacenes autorizados, previamente declarados

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

Todos los Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos, etc.), gastos de demolición,

desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe, todos a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

3 COBERTURAS

Todo Riesgo de incendio y líneas aliadas incluyendo riesgos de la naturaleza, riesgos sociales y políticos tales como huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo.

4 ESQUEMA ASEGURATIVO

4.1 Bases de Avalúo e Indemnización

4.1.1 Edificaciones y Obras Civiles

Valor de reconstrucción o reposición, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, muros, losas o cubiertas, revestimientos, rellenos, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como toda instalación fija y flotante incluyendo vitrales (sistema contra incendio, paneles luminosos, ventanas de vidrio etc.

4.1.2 Maquinaria, Equipos y Demás Contenido:

Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje, desmontaje y transporte.
En caso se aseguren vehículos, estos serán a valor comercial.

4.1.3 Existencias:

Valor de reposición a nuevo puesto en almacén.

4.2 Nuevas Adquisiciones

Cualquier nueva adquisición de activos en general o la inclusión de un nuevo local, estará automáticamente incluida dentro de la suma asegurada sin necesidad de dar previo aviso hasta el monto de US\$ 2'000.000.00, debiendo de regularizarse con la aseguradora en un plazo de 30 días. La cobertura automática para nuevas adquisiciones la emisión será desde la Resolución Directoral correspondiente, previa cotización de la Compañía de Seguros, teniendo en cuenta lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado.

5. VALORIZACIÓN DE ACTIVOS

ITEM	VALOR DECLARADO US\$
Edificaciones	35,459,195.31
Contenido en general	130,075.85
Existencias	67,862.86
Gastos Estables (Ingreso por Alquiler)	2,583,531.65
TOTAL	38,240,665.67

6. LÍMITE GLOBAL, POR OCURENCIA

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata, con aplicación del cobro a prorrata de prima respectivo. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, excepto Huelgas, Motín, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo que son por evento y en agregado vigencia, y en general cualquier otra cobertura suscrita en base a un límite agregado vigencia.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, más no limitados a terremoto, lluvias, inundaciones, incluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo (HMCCDMVyT), se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de 72 horas consecutivas sin superponerse a otro.

7. SUMA ASEGURADA (Limite Único Combinado)

US\$ 38,240,665.67

7.1 Todo Riesgo de Daño Físico. A valor Total.

7.2 Es por ocurrencia

7.3 No es aplicable el límite agregado vigencia, salvo aquellas coberturas en Limite Agregado Vigencia

8. SUB LÍMITES (Por evento). Los sublímites forman parte de la cobertura principal y no son en adición.

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2023-CPMP

SUBLIMITE	US\$
Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, LUC en LAV	10,000,000.00
Gastos Extraordinarios	2,000,000.00
Gastos Extras	5,000,000.00
Vehículos propios y/de terceros dentro de sus locales o en los estacionamientos de los perímetros del predio (solo por incendio y en exceso de sus pólizas vehiculares y/o US\$ 100,000 por evento; lo que resulte mayor. LAV	5100,000.00
Rotura de Cristales, Avisos Luminosos, Paneles Publicitarios y Objetos Frágiles	50,000.00
Equipo Electrónico (Secciones I, II y III) LUC EN LAV	200,000.00
- Equipos Móviles, en LUC y LAV	10,000.00
- Gastos Adicionales horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete aéreo - LAV	20,000.00
- Gastos Adicionales por Flete Aéreo - LAV	20,000.00
- Demoras en la reparación LAA	20,000.00
Robo. LAV	US\$ 20,000
Infortunio EN LAV	40,000.00
Transporte Incidental - activos fijos, maquinarias y equipos	150,000.00
Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones	2,000,000.00
Traslado temporal de activos fijos	50,000.00
Inclusión automática de Existencia entre locales	150,000.00
Arrendamiento LAV	500,000.00
Rotura de Maquinaria - LAV	100,000.00
- Gastos Adicionales horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete aéreo - LAV	10,000.00
- Gastos Adicionales por Flete Aéreo - LAV	10,000.00
Dinero y/o Valores (Sólo Incendio y contenido en cajas de seguridad) LAV	20,000.00
Daños por falla en equipo de Climatización EN LAV	30,000.00
Recuperación de Archivos EN LAV	50,000.00
Gastos para demostrar la pérdida en LAV - Según texto adjunto	20,000.00

09. DEDUCIBLES

Los deducibles serán aplicables para todo y cada evento

DEDUCIBLE	MONTO
Todo Riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 600.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fuego subterráneo, maremoto (Tsunami), salida de mar u oleaje	1% del valor declarado del predio afectado y/o su contenido y existencias, mínimo US\$ 1,500.00
Lluvia e inundación	10% monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00
Otros Riesgos de la naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00
Rotura de Maquinaria - LAV	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ US\$ 500.00
Huelga (Motín), Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	15% monto indemnizable, US\$ 5,000.00
Daños por agua e Impacto de Vehículos	10% del monto del siniestro, Mínimo US\$ 200.00
Rotura Accidental de Cristales y Avisos Luminosos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00
Vehículos de Terceros	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
Equipo Electrónico y Equipo Móvil (incluido hurto):	
- Sección I y II	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
- Robo y Equipo Móvil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
- Sección III	Tres (03) días respecto de la pérdida
- Celulares	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Demás Coberturas	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
Incendio / Explosión locales Galería Santa Rosa y Galería Yuyi	15% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500.00
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo USD 300
Transporte incidental	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
Gastos Extras	Tres (3) días
Gastos Extraordinarios, Cobertura automática por nuevas adquisiciones, Inclusión automática de existencias	Según cobertura afectada
Arrendamiento	07 días
Dinero y/o Valores	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00

10. CLÁUSULAS ADICIONALES

Aplicables a todas las Secciones

- Cláusulas Generales de Contratación
- LMA5394 Condición Especial de Exclusión de Enfermedades Transmisibles
- LMA 5411 Condición Especial De Exclusión De Pérdida Cibernética

Incendio y/o Rayo

- Condicionado General del Seguro contra Incendio y/o Rayo.
- Cláusula de Todo Riesgo

- Cláusula para daños causados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo, Marejada, Maremoto y Tsunami.
- Pérdida por Daños por Huelga, Motín y Conmoción Civil.
- Pérdida o Daños por Vandalismo, Terrorismo y Daño Malicioso.
- Cláusula de 72 horas.
- Rotura Accidental de Cristales y Vidrios.
- Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos
- Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Combustión Espontánea
- Traslado Temporal.
- Transporte Incidental (dentro del predio y entre predios del asegurado, incluye izaje).
- Permisos y Privilegios.
- Reparaciones o Reconstrucciones.
- Sellos y Marcas.
- Inclusión Automática.
- Nombramiento de Ajustadores y/o Liquidadores.
- Errores u Omisiones.
- Propiedades Fuera del Control del Asegurado.
- Propiedades del Terceros. (Según texto adjunto)
- Gastos Extras.
- Arrendamiento
- Gastos Extraordinarios.
- Adelanto del 50% del monto del siniestro según recomendación del ajustador.
- Impacto de Vehículos (propios y/o de terceros).
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores. (Según texto adjunto)
- Pérdidas y/o daños ocasionados por cambios de temperatura ocasionados por la suspensión de suministro de fluido eléctrico. (Según texto adjunto)
- Reemplazo
- Subrogación
- Lucro Cesante

Equipo Electrónico

- Condicionado General de Todo Riesgo de Equipo Electrónico.
- Gastos Adicionales (Horas Extras, Trabajos Nocturnos, Trabajos en Días Feriados y Flete Expreso), hasta US\$ 20,000.00 LAV
- Equipos Móviles y Portátiles del Predio, incluyendo cuando sean Transportados Vía Aérea y/o Marítima.
- Valor Nuevo de Reposición para Pérdidas Total de Equipos hasta 03 años de Antigüedad.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (nacional e internacional), sub límite de US\$ 5,000 en LAV.
- Robo con Fractura y/o Asalto mientras estén en cualquier Medio de Transporte.
- Cobertura a Nivel Nacional – Equipo Móvil como equipaje acompañado.
- Sección III: Doce (12) meses, Período de Indemnización.
- Hurto HASTA USD \$ 10,000 en LAA.
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante

Infortunio

- Clausula de Infortunio
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo"
- Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad.
- Robo con fractura y/o asalto, mientras estén en cualquier medio de transporte.

Rotura Accidental de Vidrios

Incluye todo tipo de lunas, vidrios, cristales, letreros luminosos y/o paneles publicitarios, objetos frágiles.

Transporte Incidental y/o Interno (Locales)

Todo Riesgo incluyendo:

- Accidente al Medio Conductor
- Robo por Asalto y/o fractura
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- Carga y Descarga
- Terrorismo
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Motín y Terrorismo
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
- Riesgos de la naturaleza
- Choque o colisión con puentes y túneles
- Izaaje en los predios

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como:

- Documentos y Modelos, Queda convenido que la responsabilidad de La Aseguradora por las pérdidas o daños a documentos, libros de contabilidad, otros libros de negocios, patrones, planos, modelos y moldes, se limitará al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales de su duplicación.
- Honorarios Profesionales
- Gastos de estadía
- Planilla de ejecutores con relación al siniestro
- Licencias
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Desmontaje de equipos

Gastos de Limpieza y/o remediación /o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro de locales y bienes siniestrados

- Gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos provisionales

GASTOS EXTRAS

La cobertura se extiende, pero no limita a lo siguiente:

- Alquiler de Locales.
- Pago de honorarios y de alquiler de maquinaria, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas, hasta USD \$ 20,000 EN LAV
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- Gastos efectuados por el asegurado en caso no se permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado
- Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- Sobre tiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados.
- Gastos para la preservación de bienes.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado por evento.
- Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.

Queda expresamente convenido que se aplicará en exceso de cualquier "gasto extra" en los que incurra el asegurado para disminuir pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Los "gastos extras" serán durante el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraba de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

11. CONDICIONES ESPECIALES

- a) No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el Asegurado.

- b) Cláusula de Infraseguro: si a la fecha del siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados y lucro cesante reportados al inicio de vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores declarados, comprometiéndose a pagar la prima resultante de la diferencia. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro
- c) Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
- d) La cobertura de Equipo Móvil y Portátil será del tipo Todo Riesgo amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del país, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte como equipaje acompañado siempre que los bienes se encuentren en posesión y bajo responsabilidad de personal del asegurado, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos.
- e) Bajo el Sublímite de Equipo Electrónico se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, Tablet y similares, de propiedad de los empleados siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o beneficio de la institución y se encuentren declarados en póliza, hasta US\$ 5,000 en límite agregado vigencia
- f) Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, siempre y cuando dicha demora no constituya una agravación del riesgo y no afecte los derechos de subrogación de la Compañía de Seguros
- g) Los valores declarados corresponden a valores de reposición a nuevo. En caso de siniestros bajo la cobertura de Equipo Electrónico, las indemnizaciones serán valor de reposición a nuevo, sin aplicación de la depreciación para pérdida total hasta 02 años de antigüedad, sin exceder el límite establecido.
- h) También están cubiertos los costos y gastos incurrido con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- i) Equipo Electrónico: Se cubre el Robo con fractura y/o asalto para equipo móvil mientras estén en cualquier medio de transporte, como equipaje acompañado.
- j) Equipo Electrónico: Se amparan los daños materiales como consecuencia directa e indirecta por falla, falta, corte, cortocircuito por cualquier causa, así como por fluctuación o interrupción en el aprovisionamiento de energía eléctrica, incluyendo sobrecarga, ya sea de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado, aun cuando no generen incendio.
- k) Equipo Electrónico: En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado sin exceder la suma asegurada y aplicando la deducción correspondiente por avance tecnológico.

- l) La cobertura de Gastos Extras cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
- m) Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras y/o cualquier otro documento que demuestre la pre-existencia del bien.
- n) La suma asegurada de Equipo Electrónico es por evento restituible de acuerdo a la cláusula de Rehabilitación Automática inserta en la póliza, a excepción de las coberturas que expresamente se indiquen en límite agregado anual.
- o) La suma asegurada de Infortunio y Equipo Móvil son por evento restituible de acuerdo a la cláusula de Rehabilitación Automática inserta en la póliza, a excepción de las coberturas que expresamente se indiquen en límite agregado anual.
- p) Se extienden a cubrir los Gastos de sustentación o demostración de la pérdida y cuantía ante cualquier daño ocurrido que afecte la póliza, hasta US\$ 20,000.LAV.
- q) El desglose de valores declarados proporcionado por el Asegurado es referencial, y no será considerado como una limitación de valores por local. Los activos en general (excluyendo inmuebles) pueden ser reubicados en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación a la Aseguradora, siempre y cuando no se incremente el valor declarado total de la póliza. El movimiento de bienes de un local a otro no debe exceder el 10% de los valores declarados de activos y/o existencias por local informados en el formato de Norma SBS que obra en poder de la Compañía
- r) No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
- s) En caso de daño a los bienes asegurados que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, siempre que el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañados, siempre y cuando el daño sea mayor del 70%
- t) En caso de ocurrir un evento que afecte más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
- u) Las máquinas y/o equipo trasladados temporalmente a otros predios para su limpieza, reparación y/o reacondicionamiento mantendrán cobertura durante todo el tiempo que demande los trabajos hasta su retorno al local declarado por el Asegurado.
- v) Bajo la cláusula de "Errores u Omisiones" están cubiertas las máquinas y equipos que por un error involuntario no hayan sido consideradas en la relación inicial.
- w) Exclusiones adicionales: Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, macenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico

- x) El postor ganador podrá anexar sus condicionados y cláusulas, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso.

- A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS
- B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES - PANDEMIAS - EPIDEMIAS
- C) LMA5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS) – Traducción libre

CLÁUSULA DE SUSTENTACIÓN DE SINIESTROS

(Gastos para sustentar las pérdidas por daños Cubiertos por la póliza - Claims Expenses)

1) COBERTURA

Sujeto a lo estipulado por todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, esta Cláusula cubre los importes de honorarios y/o gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos por el ASEGURADO, en la preparación, certificación y entrega de la información y/o documentación necesaria para la evaluación y sustentación de su reclamo bajo los alcances de la Póliza, siempre y cuando esa información y/o documentación haya sido requerida por la COMPAÑÍA y/o por el Ajustador designado para la atención del Siniestro, y siempre que dicho Siniestro esté efectivamente amparado por la Póliza.

2) EXCLUSIÓN

Se deja expresa constancia que esta Cláusula no cubre:

- a) Los importes de honorarios y/o gastos incurridos por el ASEGURADO, en la contratación de expertos, asesores, u otros profesionales:
 - i) Para preparar la reclamación.
 - ii) Para negociar en su nombre los alcances de la cobertura y/o los importes de reclamación, y/o para asesorar o asistir en la negociación.
- b) Los importes de honorarios y/o gastos en la preparación de información y/o documentación que no haya sido requerida por la COMPAÑÍA o por el Ajustador designado.

3) LÍMITE

La indemnización bajo los alcances de esta Cláusula, no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) de la indemnización neta efectivamente amparada por la Póliza de la cual esta Cláusula forma parte, o la Suma Asegurada que, para esta cobertura, figura en las Condiciones Particulares; lo que resulte menor.

4) APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a la presente Cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Riesgo, en todo cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

CLÁUSULA PARA CUBRIR BIENES DE TERCEROS

Queda expresamente convenido que no obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de esta póliza, la presente cláusula se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren en el inmueble asegurado y hayan sido declarados en la póliza.

Asimismo, se deja constancia que dichos bienes serán indemnizados en caso de un siniestro en base al costo que tengan en ese momento, costo que deberá ser comprobado por el consignador y/o propietario de los mismos.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS
DIRECTAMENTE POR DERRAME ACCIDENTAL DE INSTALACIONES DE ROCIADORES Y/O
EXTINTORES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación, detalladas, esta cláusula se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados directamente por derrame accidental de instalaciones de rociadores y/o extintores que formen parte del sistema de extinción contra incendio del predio asegurado.

2. CARGAS PARA EL ASEGURADO

El Asegurado se obliga a conservar en perfecto estado y mantenimiento todas las instalaciones de rociadores y los extintores del predio asegurado. Asimismo, el Asegurado deberá dar aviso a la COMPAÑÍA en caso se realice una modificación al propio sistema de rociadores o en el riesgo en general que pueda afectar a las instalaciones de rociadores y/o extintores.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de Seguro de Incendio, este seguro no cubre:

- a) Pérdidas o daños que resulten de rociadores y/o extintores en proceso de instalación o reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido debidamente probadas por el responsable de su instalación o reparación y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.
- b) Pérdidas o daños causados por obstrucciones o deficiencias del drenaje.
- c) Pérdidas o daños causados por derrame de instalaciones de rociadores debido a desgaste por uso o deterioro.
- d) Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión del contrato, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y otros daños o pérdidas indirectas resultante.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Incendio, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última

CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR CAMBIOS DE TEMPERATURA OCASIONADOS POR LA SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los daños que sufriera la materia asegurada a consecuencia de cambios de temperatura ocasionados por la suspensión del suministro de fluido eléctrico, siempre que:

- 1.1 dicha suspensión se deba a accidentes fortuitos que causen daños directamente a las plantas de generación e instalaciones de transmisión y distribución de fluido energético externas al perímetro del predio del ASEGURADO, y
- 1.2 la suspensión del suministro de fluido eléctrico se prolongue durante un periodo ininterrumpido no menor de 60 minutos.

2. GARANTÍAS

- 2.1 La materia asegurada deberá estar en perfectas condiciones al momento
- 2.2 El local deberá estar provisto por un grupo electrógeno de capacidad de generación no inferior al 50% del suministro total, para suplir el suministro del fluido eléctrico a las máquinas y/o cámaras que contienen la materia asegurada.
- 2.3 El local deberá estar provisto igualmente de vigilancia permanente, capacitada para poner en funcionamiento el grupo electrógeno a que se refiere el numeral anterior en caso de suspensión del suministro de fluido eléctrico.

3. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La suma asegurada debe representar el valor total de las materias mantenidas a temperaturas controladas durante su procesamiento mediante el uso de fluido eléctrico; quedando sujeta a la aplicación del Artículo 9° de las Condiciones Generales de Seguro del Incendio y/o Rayo referente a Seguro Insuficiente.

4. EXCLUSIONES

Quedan excluidos del Seguro las pérdidas o daños provenientes de:

- 4.1 Suspensión de fluido eléctrico suministrado por la empresa de servicio público de suministro de energía eléctrica previo aviso y/o interrupción de suministro de origen no accidental prevista o previsible, incluyendo los casos de suministros no públicos proporcionados por entidades, directa o indirectamente, relacionadas con el ASEGURADO.
- 4.2 Suspensión del fluido eléctrico debido a sequía, falta de combustible; u omisión de mantener en perfecto estado de conservación el grupo electrógeno de emergencia.
- 4.3 Huelga, cierre patronal (lock-out) o cualquiera de los sucesos mencionados en el Artículo 5° de las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y/o Rayo.
- 4.4 Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión del contrato, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y otros daños o pérdidas indirectas o Lucro Cesante resultante.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y/o Rayo, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

SEGURO DE DESHONESTIDAD - 3D

1 ASEGURADO:

Caja de Pensiones Militar – Policial y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o donde la asegurada tenga responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

2. MATERIA ASEGURADA

Sobre bienes de propiedad de la asegurada y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o contenidos en locales propios y/o de terceros declarados, en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general y activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

Todas las sumas aseguradas son en límite agregado vigencia

Convenio I	Deshonestidad de Empleados- (LAV)	US\$ 100,000.00
------------	-----------------------------------	-----------------

CATEGORIA	NÚMERO EMPLEADOS
A	7
B	120
C	72
TOTAL	199

Convenio II	Perdida de dinero y/o valores dentro de locales – diario (LAV)	US\$ 5,000.00
-------------	--	---------------

Convenio III	Perdida de dinero y/o valores fuera de locales – diario (LAV)	US\$ 5,000.00
--------------	---	---------------

Convenio IV	Falsificación (LAV) de cheques, giros y otros medios de pago y de moneda, incluyendo, pero no limitado a cualquier moneda o billete, cheques, boletas de depósito, carta de transferencia de fondos, títulos valores, giros postales, libranzas, guías de almacén y/o entrega, tarjetas de crédito, órdenes compra, órdenes de pago.	US\$ 20,000.00
-------------	--	----------------

Convenio V	Falsificación de Documentos Bancarios (LAV) Incluyendo pero no limitado a cheques,	US\$ 20,000.00
------------	--	----------------

	libranzas, giros, pagarés, letras de cambio, cualquier nota comercial, guías de compra, títulos valores, cheques de gerencia, órdenes de pago, boleta de depósito.	
--	--	--

Convenio VI	Robo y/o Asalto (LAV)	US\$ 100,000.00
-------------	-----------------------	-----------------

Activos y/o Existencias Propio y/o Terceros
- Valor Declarado: US\$ 197,938.71

Coberturas Adicionales

Hurto de Activo Fijo dentro de los locales asegurados (Excluye existencias y/o dinero). (LAV)	US\$ 10,000.00
Bienes de Empleados dentro de los locales asegurados. Solo por asalto durante horas y días laborales (Excluye celulares y joyas). (LAV)	US\$ 5,000.00
Bienes y/o Dinero y/o Valores de Directores y/o Gerentes en poder de Mensajeros en tránsito y/o mientras se encuentren dentro de los Locales. (LAV)	US\$ 5,000.00

3. DEDUCIBLE

Todos los Convenios	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
Coberturas Adicionales	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00

Los deducibles se aplican para todo y cada evento.

4. CLAUSULAS ADICIONALES

- 4.1 Clausulas Generales de Contratación Riesgos Generales
- 4.2 Cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada, previa Aceptación del asegurador y con cobro de prima adicional.
- 4.3 Cláusula Nombramiento de ajustadores, según ley de seguros vigente.
- 4.4 Cláusula de adelanto de hasta el 50% de la indemnización del siniestro
- 4.5 Condicionado 3D
- 4.6 Cláusula de garantía para dinero y o valores en tránsito.
- 4.7 Cláusula valor nuevo de reposición
- 4.8 Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles (LMA-5394)
- 4.9 Cláusula de exclusión limitada de Pérdida Cibernética (LMA-5410)
- 4.10 Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (LMA-5401)

5. CONDICIONES ESPECIALES

- 5.1 Bajo todos los convenios están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y practicantes y/o eventuales y/o miembros de la Policía y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio de la asegurada.
- 5.2 En caso de huelgas, paros bancarios, domingos y feriado se duplicará el límite asegurado por el tiempo de la huelga o paro.
- 5.3 Se amplía la cobertura del convenio IV a la falsificación de cheques, boletas de depósito, cheques de gerencia, guías de entrega y/o de almacén y tarjetas de crédito y órdenes de compra.
- 5.4 Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino incluyendo el conteo, ensobrado y pago final, hasta US\$ 5,000.00 LAV.
- 5.4 Bajo el convenio III, se cubren los tránsitos realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, hasta US\$ 3,000.00 LAV.
- 5.6 La cobertura bajo el convenio III, se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde la asegurada realice operaciones propias del giro del negocio. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que la asegurada y/o personal autorizado por la asegurada realice en vehículos contratados en la vía pública, hasta US\$ 5,000.00 en LAV.
- 5.7 Bajo el Convenio II y III, se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, sin incluir su valor nominal.
- 5.8 Se excluye limitación de que el dinero esté guardado en Caja Fuerte para el Convenio II, hasta US\$ 5,000.00 en LAA.
- 5.9 Se deja constancia que la base de valorización en caso de siniestro será según valor de reposición hasta 3 años de antigüedad.
- 5.10 Se cubre el dinero y/o valores en poder de empleados autorizados cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en la habitación del hotel donde se hospeden, hasta US\$ 5,000.00 en LAA.
- 5.11 La cobertura de la póliza es a nivel nacional. Para los convenios II y VI la cobertura es aplicable en locales declarados en póliza.
- 5.12 Bajo el Convenio III, se cubren los tránsitos realizados por funcionarios y/o personal autorizado y/o vendedores/cobradores, incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos.
- 5.13 Bajo el Convenio III, se cubre dinero y/o valores y/o bienes y/o mercadería en tránsito en poder de empleados y/o cobradores/vendedores incluyendo cuando se encuentran dentro de los vehículos utilizado por ellos.
- 5.14 El Convenio VI se extiende a cubrir propiedad de terceros, siempre que formen parte de los valores declarados.
- 5.15 Bajo el Convenio I no es necesario identificar al culpable. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días. Sin embargo, no se considerarán como extemporáneos los siniestros que no constituyan una agravación de riesgos, siempre que sean reportados durante los 45 días siguientes al plazo indicado previamente.
- 5.16 Bajo los convenios II y III se extiende a cubrir la pérdida y/o daño y/o destrucción y/o desaparición del dinero efectivo y/o valores, sin que sea

- limitada a robo con fractura y/o asalto. Se deja constancia que no se limitarán a consecuencia de los riesgos de la naturaleza.
- 5.17 Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo y/o intento de robo.
 - 5.18 Están amparados los bienes que forman parte de la Materia del seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie.
 - 5.19 Sólo se aplicará la regla proporcional por Seguro Insuficiente, si a la fecha de Descubrimiento, el número de Trabajadores supera en 10% al número de Trabajadores declarados al inicio de la vigencia.
 - 5.20 Exclusiones adicionales: Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.
 - 5.21 Bajo Convenio V se incluye Tarjetas de crédito de la empresa.
 - 5.22 Bajo el convenio VI se cubren hechos de Robo perpetrados bajo cualquier modalidad y no limitado a Robo con fractura y/o Asalto.

CLÁUSULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO

El traslado de Dinero y/o valores de acuerdo a lo especificado en la presente Póliza y a lo indicado en las condiciones para cubrir Dinero y/o Valores a Primer Riesgo, debe cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

Hasta 10,000	01	
De 10,001 a 20,000	02	
De 20,001 a 30,000	02	(Una de ellas portando arma de fuego)
De 30,001 a 50,000	03	Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada
De 50,001 a más		Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

RESPONSABILIDAD CIVIL

1 ASEGURADO

Caja de Pensiones Militar – Policial y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o donde la asegurada tenga responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

2. GIRO DE NEGOCIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL

Oficinas

3. Suma Asegurada

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA(US\$)
Responsabilidad Civil Extracontractual LUC EN LAV	USD 2, 000,000.00
SUBLIMITES	
Responsabilidad Civil Contractual	HASTA USD \$ 500,000
Responsabilidad Civil Patronal	HASTA USD \$ 500,000

4. CLAUSULAS ADICIONALES

- Cláusulas Generales de Contratación Riesgos Generales.
- Condicionado General del Seguro Contra Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Patronal. Cubre en exceso de los seguros obligatorios conforme a ley.
- Playas de Estacionamiento y Similares, incluyendo Choque y/o Robo Parcial y/o Total de Vehículos.
- Vehículos Ajenos al Servicio de la Asegurada.
- Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas.
- Por Actos de Contratistas Independientes y/o Subcontratistas en exceso de RC de contratistas.
- Cláusulas de Responsabilidad Durante eventos sociales y culturales.
- Cláusulas de Responsabilidad Civil de Contratistas de Obras.
- Uso de Armas de Fuego.
- Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
- Alimentos y Bebidas.
- Cláusula de Responsabilidad Civil y Locales y Operaciones.
- Responsabilidad Civil por Contaminación Súbita y/o Accidental.
- Responsabilidad Civil Contractual Automático para cualquier contrato hasta US\$ 50,000.
- Gastos Admitidos por US\$ 3,000 por persona y US\$ 30,000 en LAV.
- Gastos y Costos de Defensa Penal, por asesoramiento, hasta US\$ 5,000 (derivado de un siniestro de Responsabilidad Civil). LAV
- Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal del contratista y/o subcontratistas.
- Transporte de Personal, desde y hacia locales declarados en la Póliza.
- Arrendatarios y ocupantes de viviendas (Locatarios)

- Propietarios de edificios

5. DEDUCIBLE

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 - Todo y cada pérdida

6. CONDICIONES ESPECIALES

- a) Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio de la asegurada y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para la asegurada.
- b) Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada por el uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas dentro de los locales.
- c) Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil originada por los daños y/o pérdidas de equipos móviles cuando por operaciones propias del giro del negocio salgan fuera de los predios.
- d) Ampara la responsabilidad de la empresa en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación y/o actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle la asegurada dentro de sus locales.
- e) En caso la asegurada efectúe trabajos en locales de clientes están cubiertos los daños que cause a los bienes del cliente y que se encuentren bajo su custodia y control.
- f) La póliza ampara los daños y/o pérdidas a los miembros de junta de propietarios que estén en conexión con las actividades de la asegurada.
- g) Se incluye el Sub Limite de US\$ 50,000 LAA, para la cláusula de Playas de Estacionamiento.
- b) Transporte de personal: la cobertura de responsabilidad civil se extiende a cubrir los daños a terceros (incluyendo a trabajadores), a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte para y/o del local del asegurado, en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
 - i) No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
 - j) Todas las sumas aseguradas contratadas, son en exceso de los deducibles de la póliza.
 - k) No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora.
 - l) Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados, policías particulares, trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o empresas contratadas que presten servicios de limpieza, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
 - m) La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes

- que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
- n) Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y sub-contratistas.
 - o) Para efectos de la póliza los clientes del asegurado serán considerados como terceros.
 - p) La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen y/o asistan a los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
 - q) Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
 - r) Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad que se encuentren dentro y/o fuera de los predios, incluyendo los ubicados en los perímetros.
 - s) La cobertura de Responsabilidad Civil de Carga, se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puentes o túneles, guardavías o señalizaciones incluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
 - t) Gastos Admitidos: Entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del asegurado.
 - u) La presente póliza se extiende para cubrir los daños o pérdidas que pudieran sufrir los vehículos del personal o de los visitantes que se encuentran en los estacionamientos de los locales asegurados, según los alcances de la Ley 29461 para playas de estacionamiento vehicular.
 - v) La presente cláusula se otorga para incluir los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza. (Cláusula de sustentación de reclamos) Hasta US\$ 5,000 Limite Agregado Vigencia.
 - w) La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil en locales de terceros que se encuentran en calidad de alquiler y bajo el cargo, custodia y control del asegurado.
 - x) Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizadas tanto por personal propio como de terceros.

- y) Se cubren los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el Asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el Asegurado es civil y/o legalmente responsable. El termino daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento.
- z) Exclusiones adicionales: Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles (LMA-5394)
Cláusula de exclusión limitada de Pérdida Cibernética (LMA-5410)
Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (LMA-5401)



PÓLIZA DE VEHÍCULOS

1. **ASEGURADO**
 Caja de Pensiones Militar – Policial y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o donde la asegurada tenga responsabilidad o interés por la contratación de seguros.
2. **MATERIA DEL SEGURO**
 Vehículos de propiedad de empresas, funcionarios y/o empleados, en todo el territorio nacional, con extensión de las coberturas cuando eventualmente circulen dentro de países fronterizos.
3. **COBERTURAS BÁSICAS**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA US\$
Daño Propio	Suma asegurada
Riesgos de la Naturaleza	Suma asegurada
Terrorismo, Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo, motín o tumulto popular, así como por actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz	Suma asegurada
Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito, será siempre y cuando sean la única vía de acceso	Suma asegurada
Ausencia de Control	US\$ 100,000 por vehículo
Responsabilidad Civil frente a terceros	US\$ 100,000 por vehículo
Responsabilidad Civil frente a terceros en exceso	US\$ 100,000 para toda la flota
Responsabilidad Civil frente a ocupantes	US\$ 10,000 por ocupante
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 100,000
Accidentes Personales (de acuerdo a la especificación de cada vehículo):	
- Muerte e Invalidez Permanente	US\$ 30,000.00 c/u
- Gastos de Curación	US\$ 4,000.00 c/u
- Gastos de Sepelio	US\$ 3,000.00 c/u
Accesorios especiales - musicales y de transmisión	Hasta el 10% del valor asegurado del vehículo máximo US\$ 1,000. Excesos al 15%. No será necesario entregar la máscara desmontable del equipo siniestrado.
Servicio de vehículo de reemplazo de similares características	15 días por daño parcial y 30 días por pérdida total
Servicio de ambulancia	100%
Auxilio mecánico	100%
Chofer de reemplazo	3 veces al año

4. EXTENSIONES DE COBERTURA

- A. Libre elección de talleres.
- B. Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito.
- C. Cobertura automática de nuevas unidades por 30 días. La cobertura automática para nuevas adquisiciones se contempla desde la emisión de Resolución Directoral correspondiente, previa cotización de la Compañía de Seguros, teniendo en cuenta lo indicado en la Ley de Contrataciones con el Estado.
- D. La Cobertura de Ausencia de Control no se limita a horas laborales ni a conductores que se encuentren bajo planilla de la asegurada.
- E. La Cobertura de Ausencia de Control se extiende a cubrir conductores con licencia de conducir, que esta no los faculte a conducir el vehículo la asegurada.
- F. La Cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semi-remolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.

6. CONDICIONES ESPECIALES

- A. La asegurada estará exonerada de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, etc.) y/o en presencia del procurador de la aseguradora.
- B. Atención de siniestros las 24 horas.
- C. En siniestros de rotura de lunas, no se aplicará deducible cuando se repongan lunas nacionales; para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal.
- D. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
- E. La declaración de siniestro a la Aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando la Asegurada haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos que indica la misma y no exista agravación del riesgo, hasta 3 días.
- F. La cobertura no se invalida si el daño o pérdida es producto de actos negligentes, dolosos, mal intencionados o por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la póliza; siempre y cuando el conductor sea otro que la propia asegurada o dueño de la unidad.
- G. En caso de pérdidas totales o robos totales, las indemnizaciones se harán sin aplicación de deducible.
- H. En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como Suma Asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
- I. En el caso de pérdida total, y de optarse por la reposición de la unidad, esta podrá realizarse con vehículos de diferente marca de la siniestrada, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la unidad.
- J. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad deberá emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.

- K. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
- L. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina.
- M. No se aplica prescripciones de seguridad, de kilómetros, ni de garantías.
- N. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección en caso la hubiese.
- Ñ. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria o cualquier falta al reglamento de tránsito.
- O. No existe restricción de suscripción ni recargo de ninguna clase, por marca, modelo o clase de vehículo.
- P. Las sumas aseguradas consignadas para cada Vehículo están acordes a su valor comercial, considerando las depreciaciones correspondientes a los años de antigüedad de cada uno.

6. DEDUCIBLE:

- Autos** : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- Moto** : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
- Pick Up** : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

Los deducibles por siniestros coberturados bajo la póliza vehicular serán cancelados por la Aseguradora al taller y una vez cancelado el mismo, el cliente pagará el deducible a la compañía.

Deducible para Ausencia de Control e Imprudencia Temeraria:

- Livianos (Bajo, Mediano, Alto riesgo): 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- Pick Up: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
- Motos: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:

- Daños Personales
- Pérdida total
- Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales incluye láminas de seguridad y polarizadas.
- Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.

RELACIÓN DE VEHICULOS - CPMP							2023 - 2024	
#	Placa	CLASE	Marca	Modelo	Año	Motor	Suma Asegurada	
1	EA4306	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	2011	SDH157FMICB3007174	USD	716.04
2	BGW621	AUTOMOVIL	TOYOTA	CORONA	2000	357946504	USD	4,500.00
3	CH573	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2007	1ZZ2949911	USD	5,850.00
4	COB950	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2008	GA16846781W	USD	4,770.00
							USD	15,836.04

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 - "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", así como sus modificatorias.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de póliza de seguro en riesgos generales y/o seguros patrimoniales y/o seguros en general y/o seguros vehiculares, en el sector público y/o privado. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ⁹ , correspondientes a un máximo de

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera*

detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley

de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con **EL CONTRATISTA** se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:

(i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;

(ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y

(iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de **EL CONTRATISTA** de **LA ENTIDAD** el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **EL CONTRATISTA**, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por **EL CONTRATISTA** para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para **EL CONTRATISTA** o para **LA ENTIDAD** en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos

de valor o una ventaja, ni que **EL CONTRATISTA** ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que **EL CONTRATISTA** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por **EL CONTRATISTA** para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra **LA ENTIDAD** tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a **EL CONTRATISTA** una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando **LA ENTIDAD** liberada de indemnizar a **EL CONTRATISTA** por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, **LA ENTIDAD** únicamente pagará a favor de **EL CONTRATISTA** las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a **EL CONTRATISTA** por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga. haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dicho centro de Arbitraje será el "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARC – PUCP), el mismo que será conformado por un colegiado de tres (03) miembros – Tribunal Arbitral.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[Handwritten marks]

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2023-CPMP

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[Handwritten mark]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.